



Municipalidad Distrital de Huancano

Creado del 13 de Octubre de 1900
Plaza de Armas S/N

ALCALDÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026-2025-MDH-ALC

Huancano, 04 de marzo del 2025.

VISTO:

El INFORME N° 002-2025-MDH/GDTI-RRMFM, de fecha 03 de marzo de 2025, con relación a la designación del Inspector de la Actividad de la Intervención Inmediata a través del Programa Llamkasun Perú denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22513 – QUITASOL EN EL CENTRO POBLADO DE QUITASOL DISTRITO DE HUANCANO – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA” con Código de Actividad N° 4100000644, convenio N° 41-0002-AII-82, y el Informe Legal N°042-2025-OGAJ-MDH de fecha 04 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las Municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con Sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2024-TR, de fecha 10 de diciembre del 2024, en el artículo 1°, Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento un (101) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-82), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, por el importe total de S/ 16 837 597,00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial. a favor de diversos Gobiernos Locales, dentro del cual se encuentra la Actividad: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22513 – QUITASOL EN EL CENTRO POBLADO DE QUITASOL DISTRITO DE HUANCANO – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA” con Código de Actividad N° 4100000644, Convenio N° 41-0002-AII-82, Cuyo Presupuesto total asciende a S/. 156,560.000 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta con 00/100 SOLES), que Contempla gastos de Adquisición de Materiales, Personal Obrero, Gastos Generales, Herramientas, entre Otros;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°032-2022-TR, de fecha 13 de febrero de 2022, se establece que el Inspector de la Actividad debe realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la ficha técnica priorizada, Siendo responsable de la implementación técnica administrativa y la gestión ambiental, y debe verificar el cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la Ejecución de la AII;

Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°41-0002-AII-82 que el requisito previo es la Contratación del responsable Técnico y la Designación del Inspector de la Actividad quienes participan desde las acciones Previas al Inicio de la Actividad de Intervención





Municipalidad Distrital de Huancano

Creado del 13 de Octubre de 1900
Plaza de Armas S/N

ALCALDÍA

Inmediata, hasta la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas por parte del Órgano Ejecutor;

Que, como requisito previo para el inicio de la Actividad se debe contar con un Inspector por parte de la entidad, para la ejecución de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22513 – QUITASOL EN EL CENTRO POBLADO DE QUITASOL DISTRITO DE HUANCANO – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código de Actividad N°4100000644, Convenio N° 41-0002-AII-82, el cual debe ser un Profesional Titulado y Colegiado de la carrera de Ingeniería o Arquitectura, con el fin de evaluar lo ejecutado por el Responsable Técnico; en ese contexto recomienda designar mediante Acto Resolutivo como INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD, al Arq. ROY ROGER MERCEDES FLORES MARTINEZ, con Registro CAP: 17890, lo cual ha sido ratificado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huancano;

Estando al proveído N°894 de fecha 04 de marzo del 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Arq. ROY ROGER MERCEDES FLORES MARTINEZ en condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con número de DNI N° 44611921 y código de Registro CAP: 17890, en el cargo de Inspector de la Actividad para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata del Programa Lurawi Perú denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 22513 – QUITASOL EN EL CENTRO POBLADO DE QUITASOL DISTRITO DE HUANCANO – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código de Actividad N° 4100000644, Convenio N° 41-0002-AII-82.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor del Designado.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDÍA N°003-2025-MDH-ALC de fecha 09 de enero de 2025.

ARTICULO CUARTO. – La participación del IA tiene vigencia desde las actividades previas al inicio de la AII, durante la ejecución de dicha actividad, y se prolonga hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas.

ARTICULO QUINTO. – El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE.

ARTICULO SEXTO. – Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas correspondientes de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCANO

Blgo. Julio A. Rojas Nanez
ALCALDE